



EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICADO No. 68001-31-03-007-2020-00151-00

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que la parte actora no subsano la demanda dentro del término concedido. Al Despacho para decisión.

Bucaramanga, 18 de septiembre de 2020.

FREDDY OSPINA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga(S), Veintidós (22) de septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

Se encuentra al despacho la presente demanda ejecutiva con garantía real incoada por BANCO BBVA por medio de apoderada Contra PEDRO ALBERTO ROSAL GARCIA y MARTHA CECILIA LUNA PATIÑO.

Observa el despacho la parte actora no subsano la demanda, conforme se ordenó en auto de fecha 9 de septiembre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., SE RECHAZA la presente demanda, por no haber sido subsanada dentro del término concedido.

La anterior decisión se notifica por estado electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



OFELIA DIAZ TORRES
Juez

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado electrónico No. 105, que se fijó en la URL:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga/47> el día de hoy, 23/09/2020.



MARIELA MANTILL DIAZ
Secretaria